CONCEJO DE BELLO

CONTRATO No. 037 de 2024

Contratante	**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO** **Nit. 890.980.112-1**
Contratista	**ALVAREZ COMERCIAL S.A.S.**
Tipo de contrato	**MINIMA CUANTÍA**
Objeto	**"SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO"**
Valor	**UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($1.515.900)**
Termino de ejecución	**Diez (10) días calendario**
Disponibilidad:	**No. 576 DEL 24 DE MAYO DE 2024**

Entre los suscritos, a saber, **DANIEL RODRIGO VILLA MALDONADO;** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.020.463.064 de Bello**;** en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Bello, según acta de Posesión No. 001 del 02 de Enero de 2024 del Concejo de Bello, autorizado para contratar y ordenar el gasto por los artículos 2° y 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 29, numeral 33, del Acuerdo 020 de 2018, Articulo 110 del Decreto 111 de 1996, obrando de conformidad con lo previsto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012 y sus decretos reglamentos y Acta de Posesión N° 180 del 28 de Noviembre de 2022, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO DE BELLO,** de una parte; y de la otra **EL CONCEJO DE BELLO,** de una parte; y de la otra**, EMILSE RESTREPO MARTINEZ** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.142.092, mayor de edad, actuando en representación legal de **ALVAREZ COMERCIAL S.A.S.** identificado con número de NIT 901.318.769-1, y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**.

CONCEJO
DE BELLO

CONSIDERACIONES:

Que teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en mi calidad de Presidente del Concejo Municipal de Bello Antioquia, debidamente autorizado para contratar y una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes y vencido el término para la recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos, sin que se recibieran observaciones al mismo y conforme a la recomendación realizada por el comité evaluador en el informe de evaluación manifestamos que la oferta por el oferente **ALVAREZ COMERCIAL S.A.S.**, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación N° 001 de 2024, razón por la cual su oferta ha sido aceptada para ejecutar el contrato que a continuación se relaciona.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con el CONCEJO DE BELLO a **SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($1.515.900)**, incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos, según la propuesta económica presentada por **ALVAREZ COMERCIAL S.A.S.**

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de este contrato se cancelará con recursos provenientes del presupuesto asignado con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 576 DEL 24 DE MAYO DE 2024.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Bello pagará a la **ALVAREZ COMERCIAL S.A.S.** el valor del contrato, así: dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, acompañada de la orden y planilla de servicio en la que se describirá de manera precisa y detallada, los trabajos preventivos o correctivos realizados discriminada de los productos, cantidad, valor unitario y precio total de los suministros.
Así mismo, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución será de Diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

CLÁUSULA SEPTIMA: SEPTIMA: OBLIGACIONES DE ALVAREZ COMERCIAL S.A.S.

1. Cumplir con el objeto a contratar, según las condiciones técnicas exigidas y dentro de los plazos establecidos. La persona natural o jurídica que está interesada en contratar, debe estar en capacidad de garantizar que los productos cumplan las siguientes condiciones:

- Ser de primera calidad.
- Estar bien empacados.
- Entregarse con las especificaciones requeridas en el tiempo que el Concejo Municipal de Bello determine.
- Incluir junto con los elementos, las Fichas de Seguridad de todos los materiales peligrosos (productos químicos) que nos suministran si a ello hubiere lugar.

2. Todos los elementos deberán ser entregados y descargados en la sede del Concejo Municipal de Bello, teniendo en cuenta las zonas de ingreso y ubicación, con el fin de que el contratista seleccionado, tome todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo del personal empleado para la ejecución del contrato.

3. Cuando resulten piezas o elementos defectuosos o fallas repetitivas de los artículos entregados, el contratista deberá proceder con su cambio en un término no mayor a dos (2) días hábiles contados a partir de la solicitud por escrito que realice el supervisor del contrato; sin generar costos adicionales para el Concejo.

4. Los costos relacionados con transporte, cargue y descargue de los suministros serán asumidos por el futuro contratista, sin que ello implique que el Concejo Municipal de Bello deba pagar valor adicional alguno, por lo tanto, deberá asumir todos los costos directos e indirectos que se cause con la normal ejecución del objeto contractual, durante el desarrollo del contrato y por el plazo acordado.

5. Los productos suministrados deben ser nuevos, de óptima calidad y atendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 48 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato.

6. El proponente que resulte seleccionado debe tener en cuenta que, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados y de las marcas propuestas por el oferente, las cuales deberán ser de marcas reconocidas en el mercado; así mismo, los bienes importados y suministrados a la entidad deberán estar debidamente nacionalizados y legalizados.

7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

8. El contratista seleccionado se obliga a estar a paz y salvó por concepto de seguridad social y aportes parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1 150 de 2002, del personal que ocupe para la ejecución del contrato, lo cual deberá certificar mediante planilla de autoliquidación de aportes o por la certificación del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal cuando aplique.

OBLIGACIONES EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO: Son obligaciones de **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO** las siguientes:

1) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
2) Realizar los trámites necesarios para procurar que el Contratista reciba oportunamente el valor del servicio y suministro prestado.
3) Expedir la certificación de la prestación del servicio y suministro a entera satisfacción, para efectos del pago de conformidad con lo señalado en el contrato.
4) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN: **ALVAREZ COMERCIAL S.A.S.** no podrá ceder el presente contrato ni los derechos económicos de esté, a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**.

CLÁUSULA NOVENA: RELACION LABORAL ALVAREZ COMERCIAL S.A.S. manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La supervisión y control del presente contrato será ejercida por la señora ANGIE DANIELA CHAVARRIAGA RIOS, o por en quien esta delegue, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la Ley, acorde con las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en los documentos que hacen parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO**: La Resolución que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por la cuantía del proceso no se exigirá garantía única; sin que ello implique la exoneración de responsabilidad del **CONTRATISTA** por el incumplimiento contractual.

CONCEJO DE BELLO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Concejo Municipal de Bello, **ALVAREZ COMERCIAL S.A.S.** se obliga a mantener libre a **EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO** de cualquier daño o perjuicio originado, en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes, y para la ejecución se requiere el registro presupuestal, y la firma del acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ni él, ni la sociedad que representa, se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar, al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Se expide en el Municipio de Bello, a los veinte (20) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024), no obstante, su ejecución será a partir de que se firme el Acta de Inicio.

DANIEL RODRIGO VILLA MALDONADO
Presidente del Concejo Municipal de Bello
Contratante

Emilse Restrepo M

EMILSE RESTREPO MARTÍNEZ
ALVAREZ COMERCIAL S.A.S.
Contratista

Revisó: José Argemiro Restrepo R.
Asesor Jurídico

Angie Ch
Proyecto: Angie Chavarriaga-
T.A. Oficina Jurídica